

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-48-06-18-09-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0402-M, de fecha 16 de septiembre del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) En atención al Memorando UG-FCA-IC-2025-0344-M, suscrito por el Dr. Daniel Fiallo Moncayo, Director de la Carrera Ingeniería Comercial - Licenciatura en Administración de Empresas; donde manifiesta lo siguiente: "(...) Por medio del presente, en función de la solicitud de modificación de calificación suscrita por el Mgs. Nick Balseca Villavicencio docente de la carrera, presentada mediante correo electrónico el 15 de septiembre del año en curso; donde menciona lo siguiente: "(...) De manera atenta, solicito se disponga la apertura del sistema académico para el registro de notas del primer parcial, debido a que quise ayudar a los estudiantes del periodo extraordinario a que puedan subir sus actividades ya que todos ellos trabajan, solicitándome que les amplie plazo para cumplir con sus deberes y talleres. Cabe señalar que adicional estuve desde hace dos semanas cumpliendo funciones de apoyo presencial todas las mañanas en la toma de exámenes de nivelación, motivo por el cual no pudo realizar oportunamente el ingreso de las calificaciones. El haber extendido las actividades a los 6 estudiantes de Ingeniería Económica, todos pudieron aprobar sin necesidad de exámenes de recuperación. A fin de no afectar a los estudiantes en procesos futuros, como la matriculación prevista para la próxima semana, solicito de manera muy atenta se considere esta petición, garantizando la continuidad y regularidad de los procesos académicos. (...)" En virtud de lo antes expuesto y en función a lo mencionado en el Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil 2021, art. 70 De la modificación de calificaciones y asistencias; está dirección de carrera ha procedido analizar la solicitud presentada por el docente, la misma que se encuentra debidamente sustentada; por lo que, solicito a usted gentilmente que sea remitida al decanato y que en el próximo Consejo de Facultad sea analizada conforme lo establecido en la normativa antes mencionada: (...) Art. 70.- De la modificación de calificaciones y asistencias: Las calificaciones y asistencias ingresadas al Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) no podrán ser modificadas, sino en los casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificado de manera documentada en legal y debida forma, en el ingreso de la información. El profesor deberá presentar una solicitud de modificación de calificación o asistencia debidamente motivada, dirigida al Director de Carrera al término de diez (10) días para periodos académicos ordinarios, y cinco (5) días para periodos académicos extraordinarios, contados a partir de la fecha de culminación del registro de calificaciones de los parciales, mejoramiento o recuperación. El Director de Carrera analizará la solicitud del docente y solicitará la autorización al sub decano de la Facultad para la rectificación de la calificación en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) en un término de dos (2) días. El sub decano de la Facultad pondrá en conocimiento al Decano para que la solicitud del docente sea analizada en el Consejo de Facultad en un término de dos (2) días, para que posteriormente el Consejo de Facultad resuelva en un término de cuatro (4) días. En caso que el Consejo de Facultad resuelva que la solicitud del docente es procedente el sub decano dispondrá que la Secretaría de la Facultad realice la rectificación correspondiente en un término de dos (2) días. En caso que la solicitud de modificación de calificación o asistencia se encuentre extemporánea, seguirá el mismo

procedimiento establecido en los incisos precedentes, para lo cual el sub decano de la Facultad solicitará la apertura del SIUG al Vicerrectorado Académico para el registro de la rectificación de la calificación o asistencia. (...)” A continuación, se detalla la información pertinente de las modificaciones de calificaciones de los seis (6) estudiantes de la materia de Ingeniería Económica de la Carrera de Ingeniería Comercial: Periodo Académico Extraordinario 2025 Carrera: Ingeniería Comercial (EADV) malla 2012 Materia: Ingeniería Económica (OPTATIVA) Paralelo: INC-D-CO-8-1 Docente: Balseca Villavicencio Nick Israel Primer Parcial

Estudiantes	Gestión Formativa	Gestión Práctica	Evaluación
DAVILA MORAN MARCOS FRANCISCO	10	10	10
GUZMAN RUGEL ALEXANDRA	10	10	10
MENDEZ SANCHEZ MARCIA MICAELA	10	10	10
MORA BARRERA JOHNNY STEVEN	10	10	10
VALVERDE CANTOS KEVIN JAVIER	7.50	7.50	10
ZAVALA BUSTOS CARLOS NAZARIO	6.50	6.50	7

Al presente memorando, se adjunta solicitud debidamente firmada por el docente y el proceso académico de los estudiantes. Con sentimientos de distinguida consideración. (...)” ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2023 Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; Ante lo expuesto, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación sobre lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Ingeniería Comercial - Licenciatura en Administración de Empresas, referente a Solicitud de Apertura de Sistema para modificación de calificaciones del primer parcial PAE 2025, carrera Ingeniería Comercial (EADV), materia Ingeniería Económica, sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 18 de septiembre del 2025 a las 08h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 48, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.48-2025 de fecha 16 de septiembre del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la Solicitud de Apertura de Sistema para modificación de calificaciones del primer y segundo parcial PAE 2025, carrera Ingeniería Comercial (EADV), materia Ingeniería Económica.

Periodo Académico Extraordinario 2025  
Carrera: Ingeniería Comercial (EADV) malla 2012  
Materia: Ingeniería Económica (OPTATIVA)  
Paralelo: INC-D-CO-8-1  
Docente: Balseca Villavicencio Nick Israel

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0402-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y a la Dirección de carrera, para conocimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del 2025, en la cuadragésima octava sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Ab. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo**  
SECRETARIA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL